

“Por medio del cual se prohíbe los plásticos de un solo uso en los procesos de contratación en el Concejo Distrital de Barranquilla, en la Alcaldía Distrital de Barranquilla y los entes descentralizados del orden distrital.”

EL CONCEJO DE BARRANQUILLA

En ejercicio de sus funciones constitucionales y legales en especial las contenidas en el **numeral 9 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia** y lo previsto en el **numeral 8 del artículo 32 y el artículo 71 de la Ley 136 de 1994**

1. INFORME EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla se encuentra entre las cinco (05) principales ciudades de Colombia, aportando a su población el 2,4%¹ y el 22% del Producto Interno Bruto² del país. En cuanto a producción de residuos sólidos, en la ciudad se recogen en promedio 1.500 toneladas de residuos sólidos al día³, lo que supone 547.500 toneladas anuales⁴ y 5,47%⁵ del material sólido que se produce en el país anualmente.

Aun cuando estas cifras pudieran parecer irrisorias en relación con las de grandes ciudades y países, es importante reconocer la actual crisis climática que se vive a nivel mundial, que entre muchas causas se origina en el uso desmedido de residuos de plásticos de un solo uso.

Por ello, esta iniciativa tiene como propósito fundamental reducir el uso de la mayor cantidad de elementos producidos con materiales no reciclables que son adquiridos con recursos públicos del Distrito de Barranquilla, y abrir la puerta para la creación de toda una política pública medioambiental encaminada a fomentar la implementación de una economía circular en la ciudad para que, a ejemplo de países como Noruega, se pueda reducir el uso de plásticos de un solo uso al 95% de manera anual.

¹ Cálculos propios basados en los datos obtenidos por: El Tiempo, (2020). “El 12 de febrero, el país llegará a los 50 millones de personas”. Link: <https://www.eltiempo.com/economia/sectores/habitantes-en-colombia-en-2020-segun-el-dane-lanzan-proyeccion-a-partir-del-censo-455212>.

² Cálculos propios basados en los datos obtenidos por: DANE, (2019). “PIB por departamento”. Link: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-departamentales> y DANE, (2019). “Valor agregado y actividades económicas – municipios (2017 – 2018 provisional)”. Link: <https://dane.maps.arcgis.com/apps/MapSeries/index.html?appid=71f231f4e31a40ec8796d559544e9103>

³ El Heraldo, (2018). “Sube consumo de plástico pese a las alertas de la ONU”. Link: <https://www.elheraldo.co/barranquilla/subconsumo-de-plastico-pese-las-alertas-de-la-onu-502444>

⁴ Cálculos propios basados en El Heraldo, (2018). “Sube el consumo de plástico pese a las alertas de la ONU”. Link: <https://www.elheraldo.co/barranquilla/subconsumo-de-plastico-pese-las-alertas-de-la-onu-502444>

⁵ Cálculos propios basados en Semana, (2017). “Las ciudades de Colombia, con la basura hasta el cuello”. Link: <https://sostenibilidad.semana.com/medio-ambiente/articulo/basura-en-colombia-en-el-pais-se-producen-10-millones-de-toneladas-al-ano/38765>

Lo anterior entendiendo que la implementación de una economía circular representa un modelo más sostenible y alternativo a la economía lineal tradicional sobre la eliminación de este tipo de plásticos ya que, mientras la segunda supone la ruta “*fabricar – usar – desechar*”, la primera utiliza los recursos el máximo tiempo posible debido a que se extrae de ellos todo su valor, y después se recuperan y regeneran los productos y materiales al final de su vida útil. Esto representa una forma de mejorar la competitividad y la eficiencia de recursos.

Y es que actualmente existen cifras de producción y desecho de elementos de este tipo que son alarmantes y permiten reconocer la importancia de este proyecto de acuerdo. Según la Organización No Gubernamental World Wide Foundation “desde el año 2000 a 2016 se han producido más plásticos que en los 100 años anteriores” y según Greenpeace, en los océanos son arrojados 200 kilos de plástico cada segundo y 200 millones de toneladas de residuos de plástico acaban desechados en espacios terrestres y marinos cada año.

Esto permite concluir que la cultura de un solo uso se ha convertido en el modelo de vida de las sociedades actuales, pero además que no existe una correlación entre las acciones individuales de los ciudadanos y la preservación del hábitat del cual hacen parte, desencadenando así consecuencias irreversibles en los ecosistemas y en la salud humana.

Lo anterior supone la necesidad de cambios indispensables en el estilo de vida de las sociedades, que no depende únicamente de la ciudadanía, sino también del sector empresarial y el sector público, especialmente este último en la toma de decisiones sobre la reglamentación de los plásticos de un solo uso y los procesos de contratación para la adquisición de insumos, fomentando con él un consumo responsable de estos y sus residuos.

Algunas alternativas para contrarrestar la problemática generada por la gran cantidad de residuos sólidos se fundamentan en la prohibición y establecimiento de gravámenes a los plásticos de un solo uso, pero sin lugar a dudas el mejor residuo es el que no se genera, por eso es indispensable minimizar la cultura de un solo uso y lo desechable.

Por ejemplo, existen materiales de un solo uso – como el plástico y el poliestireno expandido (icopor) – que tienen la característica de no ser fáciles de reutilizar y que tardan años en descomponerse, afectando de manera irreparable los ecosistemas marinos: estadísticas del Programa de la ONU para el Medio Ambiente (2017) demuestran que, para el 2050, la cantidad de plásticos en el mar será igual a la de peces, los cuales ingieren las micropartículas de este material y luego terminan en el organismo de los seres humanos causando graves problemas. Esto sucede porque sólo se ha reciclado el 9% de los 9.000 millones de toneladas de plástico producidos

en la historia y en 2050 habrá unos 12 mil millones de toneladas de basura plástica en vertederos y el medio ambiente.

Por otro lado, y según cifras de United Nations Environment Programme – UNEP (2018), de los residuos plásticos que se han producido en el mundo hasta 2015, un 9% es reciclado, un 12% incinerado y un 79% termina en vertederos, basureros o en el medio ambiente. En el caso de Colombia, solo se recicla el 17% de los 12 millones de toneladas de residuos que se producen en el país y el aporte a la concentración de plásticos en el océano y en el Mar Caribe es significativo: el río Magdalena, que desemboca en la ciudad de Barranquilla, se encuentra entre los 20 ríos más contaminados por plásticos en el mundo, lo que ha dado lugar a formaciones de islas de desechos como la que se generó en mayo de 2019 en Puerto Colombia – Atlántico, acumulando unas 350 toneladas de estos

A continuación, se enlistan algunos impactos de los plásticos de un solo uso en el planeta:

1. Impactos en el medio ambiente:

- Contaminan el suelo y el agua
- Congestionan las vías fluviales e intensifican los desastres naturales.
- Afecta de manera irreparable los ecosistemas marinos y terrestres

2. Impactos en la salud humana:

- Obstruyen las redes de alcantarillado y se convierten en lugares de cría para mosquitos, elevando el riesgo de transmisión de enfermedades infecciosas transmitidas por vectores.
- Liberan sustancias químicas tóxicas y emisiones si son quemados.
- Contaminación de la cadena alimenticia.

3. Impactos en la economía:

- Causan pérdidas económicas en la industria de turismo, pesca y transporte marítimo.
- Altos costos de transporte hasta las plantas centralizadas de plástico espumado ligero debido a la dificultad de reciclarlos en las plantas locales.
- Costos futuros de limpieza de basura plástica acumulada en el medio ambiente.

Al analizar el informe realizado por la Procuraduría General de la Nación (2018) frente a la problemática que genera el uso irresponsable del plástico, se concluye que son grandes las afectaciones a la industria del turismo debido a la reducción de la asistencia de las personas a playas contaminadas, en el sector pesquero reduciendo la capacidad de captura de peces y posterior comercialización del producto, y en el sector del transporte marítimo con el incremento en el mantenimiento de hélices y motores.

Iniciativas internacionales

Ahora bien, frente a esta realidad se han adoptado un conjunto de objetivos globales conocidos como Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que esperan ser incluidos en las agendas legislativas de los países. Algunos de ellos con sus respectivas metas, pertinentes según el tema, son:

Objetivo 6: Agua limpia y saneamiento

Meta 6.6 De aquí a 2020, proteger y restablecer los ecosistemas relacionados con el agua, incluidos los bosques, las montañas, los humedales, los ríos, los acuíferos y los lagos.

Objetivo 9: Industria, innovación e infraestructura

Meta 9.4. De aquí a 2030, modernizar la infraestructura y reconvertir las industrias para que sean sostenibles, utilizando los recursos con mayor eficacia y promoviendo la adopción de tecnologías y procesos industriales limpios y ambientalmente racionales, y logrando que todos los países tomen medidas de acuerdo con sus capacidades respectivas

Objetivo 11: Ciudades y comunidades sostenibles

Meta 11.6. De aquí a 2030, reducir el impacto ambiental negativo per cápita de las ciudades, incluso prestando especial atención a la calidad del aire y la gestión de los desechos municipales y de otro tipo.

Objetivo 12: Producción y consumos responsables

Meta 12.4. De aquí a 2020, lograr la gestión ecológicamente racional de los productos químicos y de todos los desechos a lo largo de su ciclo de vida, de conformidad con los marcos internacionales convenidos, y reducir significativamente su liberación a la atmósfera, el agua y el suelo a fin de minimizar sus efectos adversos en la salud humana y el medio ambiente.

Objetivo 13: Acción por el clima

Meta 13.2. Incorporar medidas relativas al cambio climático en las políticas, estrategias y planes nacionales

Objetivo 14: Vida submarina

Meta 14.1. Prevenir y reducir la contaminación marina.

Adicional a esto, existen acuerdos internacionales como el Acuerdo Mundial de Plástico promulgado por la asamblea medioambiental de la ONU, la cual puso de manifiesto la necesidad de reducir los 8 millones de toneladas de plásticos que llegan cada año a los océanos, especialmente los elementos plásticos de un solo uso como bolsas y vasos.

Entre los compromisos pactados por los países integrantes está el asumir medidas en busca de la reducción del consumo de plástico, por ejemplo, darle incentivos al sector privado para encontrar alternativas para los plásticos de un solo uso que sean “asequibles e inocuas” para el medio ambiente, así como promover modelos empresariales que tengan en cuenta el impacto ambiental.

Otro de los acuerdos pactados por los estados, pero a nivel regional, es la Declaración sobre la gestión sostenible de los plásticos de la Alianza del Pacífico. Los países integrantes, entre ellos Colombia, manifestaron la firme intención de trabajar en el análisis y desarrollo de iniciativas que contribuyan a la gestión integral del plástico con criterios de economía circular.

Finalmente, es importante resaltar que son más de 300 ciudades y 55 países alrededor del mundo los que han prohibido los plásticos de un solo uso como las bolsas de plástico y espuma de poliestireno (icopor).

Iniciativas nacionales

Ahora bien, cuando se hace referencia al contexto nacional, existen varios estudios, exposiciones de motivos y pactos firmados en torno a las consecuencias producidas por los plásticos de un solo uso, pero también a la buena voluntad de las instituciones gubernamentales para regular su producción, distribución y compra.

En primera medida, es importante destacar que en el año 2018 se radicó ante el Congreso de la República un Proyecto de Ley *“Por el cual se prohíbe en el territorio nacional la fabricación, importación, venta y distribución de plásticos de un solo uso y se dictan otras disposiciones”*. De la misma manera, en el año 2019 se presentó un Proyecto de Ley que buscaba establecer medidas en aras de reducir la producción y el consumo de plásticos de un solo uso, no obstante, este no surtió el trámite en el órgano legislativo de manera exitosa.

Por otro lado, la Ley 1973 de 2019 regula y prohíbe el ingreso, comercialización y uso de bolsas y otros materiales plásticos en el departamento archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina e Islas menores que lo componen, y se dictan otras disposiciones.

El Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 “Pacto por Colombia establece en su capítulo “Sectores comprometidos con la sostenibilidad y la mitigación del cambio climático” acelerar la economía circular como base para la reducción, reutilización y reciclaje de residuos a través de una estrategia en torno a la corriente de plásticos y otros materiales de un solo uso con acciones focalizadas en zonas costeras e insulares, de manera articulada con el desarrollo del programa posconsumo de envases y empaques. Además de ello, se fomentará la investigación y la innovación para el desarrollo de envases y empaques con criterios de sostenibilidad.

Lo anterior responde a los objetivos de desarrollo sostenible explicados anteriormente, específicamente el número 12 y 14, que tiene como línea base un acuerdo firmado para alcanzar este objetivo y la firma de 10 acuerdos como meta del cuatrienio.

También se cuenta en el ordenamiento normativo con la Resolución 1558 de 2019 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible que prohíbe el ingreso de plásticos de un solo uso en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se adoptan otras disposiciones

Es importante resaltar la construcción del Plan Nacional para la Gestión Sostenible de los Plásticos de un solo uso (2018), elaborado por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, el cual demuestra que la basura marina afecta directamente a los organismos vivos, especialmente a través del enredo con los microplásticos y la ingestión de micro plásticos. Esto se evidenció a partir del 2016, cuando se realizaron diferentes análisis en el tracto digestivo de peces de la Isla de San Andrés, y las bahías de Buenaventura y Santa Marta, en los cuales se demostró la presencia de estos contaminantes en todas las playas evaluadas, y en el tracto digestivo del 48% de las 31 especies de peces analizadas.

De la misma manera, en un informe de la Procuraduría General de la Nación (2018) se relacionan cifras asociadas a un estudio de National Geographic, donde se da a conocer que Colombia genera más de 1.000.000 de toneladas de plástico anualmente, siendo el país que mayor contaminación genera sobre el Mar Caribe y el Pacífico. Se plantea, además, que Colombia tiene un promedio de residuos plásticos mal manejados de 50 gramos diarios por persona, es decir, 2.500 toneladas al día para los casi 50 millones de habitantes, de las cuales matemáticamente cerca de 5.000 toneladas al día pueden terminar en el medio ambiente, ríos y océanos.

En la exposición de motivos del Proyecto de Ley 80 de 2019, se relaciona información relevante en relación a los plásticos de un solo uso: cerca del 74% de los envases plásticos terminan en los rellenos sanitarios y el 26% se recicla, esto quiere decir que en reciclaje de botellas PET, el país se encuentra debajo de la media mundial que está establecida en 41%. Es importante resaltar que una botella PET tiene una vida útil de un día y tarda más de 500 años en descomponerse en entornos naturales.

Frente a lo anterior, el Gobierno de Colombia, con el apoyo del sector privado, la academia y los centros de investigación comprometidos con el desarrollo sostenible, la calidad de vida de la población y las futuras generaciones, firmó el Pacto Nacional por la Economía Circular el 14 de noviembre de 2018, y presentó la “Estrategia Nacional de Economía Circular – ENEC”.

En cuanto a las entidades territoriales, han surgido iniciativas en algunas de estas encaminadas a reducir el impacto que tienen en el ecosistema los plásticos de un solo uso y los productos de materiales no biodegradables. Algunas de estas iniciativas son las siguientes:

Urrao (Antioquia)	Acuerdo Municipal 010 de 2019: por medio del cual se prohíbe la utilización de poliestireno expandido, papeles parafinados, pitillos, vasos y mezcladores de plástico de un solo uso, en actividades de comercialización de alimentos, preparados, y se dictan otras disposiciones.
Boyacá	Decreto 0383 de 2019: Por medio del cual se prohíbe el plástico de un solo uso no biodegradable y poliestireno expandido en los procesos de contratación en la gobernación de Boyacá.
Santa Marta	Resolución 1017 de 2018: Por medio de la cual se adoptan medidas de control para la prohibición de la utilización del plástico e icopor de un solo uso, en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta

Finalmente, organizaciones de la sociedad civil ofrecen diferentes estadísticas sobre la realidad actual de los plásticos de un solo uso en el país. Por ejemplo, Greenpeace (2018) manifestó que cada colombiano utiliza alrededor de 24 kilos de plástico al año, es decir que cada ciudadano habrá generado casi 2 toneladas de residuos plásticos al final de sus 75 años de expectativa de vida aproximadamente, mientras que un brasileño utiliza 31 kilos y cada argentino 38 kilos.

Así mismo, acorde a los planteamientos de Acoplasticos (2019), el 54% de la producción de la industria de plástico de Colombia corresponde a empaques y envases para productos alimenticios, productos de higiene y aseo, productos industriales, lubricantes, entre otros: una fracción de estos llega a ser utilizado unos minutos o hasta segundos para luego ser desechados, el mejor ejemplo de ello son los pitillos que se fabrican en un minuto y tardan muchos años en descomponerse.

Lo anterior permite resaltar que existe todo un movimiento y una conciencia colectiva que se está gestando en el país y en las ciudades que busca hacer frente y ponerle freno al consumo de este tipo de productos que causan un efecto negativo en el medio ambiente.

Escenario local

Es necesario comprender el contexto local del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla frente a la realidad de los plásticos de un solo uso. En primer lugar, es importante resaltar que el cambio climático afecta de manera particular a los países

con litoral y específicamente a ciudades que colindan con grandes cuerpos de agua como Barranquilla. En estos territorios, las poblaciones más vulnerables son las que más ven afectadas sus condiciones de vida por los cambios en los océanos, como los pequeños pescadores artesanales, que han visto disminuir sus recursos y sus ingresos por la explotación y la desaparición de especies marinas.

Un diagnóstico realizado en el Plan de Desarrollo Distrital 2020-2023, presenta una inadecuada gestión de residuos sólidos, que conlleva a la generación de puntos críticos y botaderos que se convierten en focos de contaminación para el recurso hídrico por arrastre de lixiviados a fuentes superficiales o percolación de las mismas aguas subterráneas.

Lo anterior presenta la imperiosa necesidad de realizar un manejo responsable de los residuos sólidos, que implica encaminar el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS hacia un enfoque más amigable con el medio ambiente, ya que, si bien fueron propuestas algunas modificaciones, éstas no son suficientes para la protección integral del ecosistema.

Siguiendo con el tema de consumo responsable y reciclaje, en el Distrito se crearon mesas de participación en las que las comunidades aportaron sus propuestas y el 32% de las ideas recibidas mostraron gran interés por la creación de campañas de cultura ciudadana en reciclaje y manejo de residuos sólidos, así como la imposición de duras sanciones a quienes no contribuyan con la limpieza de la ciudad. En este sentido, las comunidades opinaron que se debe impulsar la creación de microempresas de reciclaje por localidades y barrios, estrategia que aporta tanto a la estabilidad económica de muchos hogares como al cuidado del medio ambiente.

Para dar respuesta a estas necesidades, el Plan Distrital de Desarrollo 2020 – 2023 “Soy Barranquilla” establece en el reto Biodiversidad el objetivo de reducir la generación de desechos y bajos vertimientos. Es así como se establece el programa “Manejo responsable de residuos sólidos” que tiene como objetivo propender por la reutilización de los desechos para disminuir la huella ecológica y promover la economía circular, de tal manera que se pueda rescatar el valor de materiales recuperables para usos productivos y residenciales.

Dentro de este programa se establecieron dos proyectos: Barranquilla limpia con cultura de reciclaje, y disposición especializada y procesamiento de residuos sólidos y peligrosos. El primero de ellos busca implementar un sistema de promoción del reciclaje a nivel de instituciones educativas en Barranquilla y fortalecer el sentido de pertenencia y cuidado del entorno público y privado; estas campañas educativas estarían focalizadas en los jóvenes y niños. El segundo proyecto propende por crear infraestructura y herramientas adecuadas para la gestión integral de los diferentes tipos de residuos que pueden ser aprovechables y de fácil manejo, mediante el reciclaje y la reutilización en puntos limpios.

Por otro lado, y en el marco de la coordinación interinstitucional necesaria para posicionar este tema, el Programa Nacional de Biodiversidades reconoce la disposición del Gobierno Central de convertir a Barranquilla en la primera biodiversidad del país, al desarrollar una prueba piloto en el territorio. Esto se traduciría en labores concretas como conectar a la ciudad con el Parque Nacional Natural Isla Salamanca a través de un muelle que contaría con una inversión de \$177 millones de dólares por parte del Ministerio de Comercio, y un trabajo interinstitucional con la Alcaldía Distrital, el Ministerio de Medio Ambiente y Fontur.

Teniendo en cuenta todo lo mencionado anteriormente, es menester enfocar todos los esfuerzos tanto nacionales como locales en la creación de estrategias e iniciativas encaminadas a disminuir en gran medida el evidente deterioro al que están sometidos nuestros ecosistemas, lo cual hace realmente necesario empezar cuanto antes a dar pequeños pero importantes pasos en esta materia, empezando por la prohibición de los plásticos de un solo uso y demás materiales no biodegradables que tanto afectan nuestro medio ambiente.

2. MARCO NORMATIVO

La Constitución Política de 1991 ocupa un lugar de suma importancia con respecto a la protección del medio ambiente, de tal modo que es catalogada como una “constitución ecológica” o “constitución verde”, que establece el derecho al ambiente sano como un fin esencial en relación con el derecho a la salud y el derecho a la vida. Es por eso que la conservación y protección del ambiente para la supervivencia de la humanidad se considera como una de las principales creaciones de la Constitución Política.

El medio ambiente es un bien jurídico protegido por la Carta Política tal y como lo dispone el artículo 80 de la norma superior, en cuanto se le atribuye al Estado la obligación de conservarlo y protegerlo, procurando que el desarrollo económico y social sea compatible con las políticas que buscan salvaguardar las riquezas naturales de la Nación.

El medio ambiente sano es un derecho constitucional de todos los individuos, tiene el carácter de servicio público, erigiéndose junto con la salud, la educación y el agua potable, como un objetivo social cuya realización material encuentra fundamento en el fin esencial de propender por el mejoramiento de la calidad de vida de toda la población y es una prioridad dentro de los fines del Estado, así como la realización de los deberes de prevención y control de los factores de deterioro ambiental y la adopción de las medidas de protección, todo esto conforme a lo dispuesto en los artículos 8, 79, 80 y en el numeral 8 del artículo 95 de la Constitución Política.

De la lectura sistemática de los anteriores preceptos normativos y tras una interpretación armónica, el Estado colombiano asume cuatro deberes principales

respecto del medio ambiente: i.) El deber de prevención del deterioro ambiental, adoptando un conjunto de medidas o políticas públicas que, a través de la planificación programada, impidan el daño continuado y prolongado al ecosistema y a los recursos naturales; ii.) El deber de mitigar los daños ambientales teniendo especial control sobre los factores de deterioro ambiental, minimizando por mecanismos legales y ambientales los impactos y efectos negativos de un proyecto obra o actividad; iii.) el deber de reparar los daños, el cual se encuentra respaldado en el principio de responsabilidad del Estado exigiendo, mediante medidas compensatorias, aminorar y restaurar el daño o impacto causado al medio ambiente y los recursos naturales. Por último; iv.) el deber de punición que emana del artículo 80 de la norma superior que es la potestad sancionatoria del Estado en materia ambiental, cuyo fin es garantizar la protección, conservación, preservación, protección y uso sostenible del medio ambiente y de los recursos naturales.

El presente proyecto de acuerdo está regulado y tiene como soporte normativo las normas internacionales y constitucionales, y las normas que regulan el funcionamiento de las entidades territoriales.

Normas Constitucionales:

- **Artículo 8°:** es obligación del Estado y de las personas proteger la riquezas culturales y naturales de la Nación.
- **Artículo 79°:** todas las personas tienen derecho a gozar del ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de esos fines.
- **Artículo 80°:** El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restitución o sustitución.
- **Artículo 95°:** La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades. Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes. (...) 8. Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano;
- **Artículo 333°:** La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos ni requisitos, sin autorización de la ley. La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades. La empresa como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial. El Estado por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará

cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional. La ley determinará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación.

- **Artículo 336°:** El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.



SAMIR RADI CHEMÁS
CONCEJAL PROPONENTE



ANDRES RENGIFO LEMUS
CONCEJAL PROPONENTE

PROYECTO DE ACUERDO N° _____ DE 2021

“Por medio del cual se prohíbe los plásticos de un solo uso en los procesos de contratación en el Concejo Distrital de Barranquilla, en la Alcaldía Distrital de Barranquilla y los entes descentralizados del orden distrital.”

EL CONCEJO DE BARRANQUILLA

En ejercicio de sus funciones constitucionales y legales en especial las contenidas en el numeral 9 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y lo previsto en el numeral 8 del artículo 32 y el artículo 71 de la Ley 136 de 1994

ACUERDA

**CAPÍTULO PRIMERO
OBJETO Y DISPOSICIONES**

Artículo 1° Objeto. El presente acuerdo tiene por objeto prohibir en los procesos de contratación, las etapas de formulación de proyectos, la presentación de documentos pre contractuales y la ejecución de los respectivos contratos que se adelantan en la Alcaldía del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y el Concejo Distrital de Barranquilla, la adquisición de plásticos no biodegradables de un solo uso y el poliestireno, con el fin de disminuir el impacto negativo de estos productos en el medio ambiente.

Artículo 2° Definiciones. Para la adecuada interpretación, aplicación y, en general, para los efectos del presente acuerdo, se adoptan las siguientes definiciones:

1. **Biodegradable:** hace referencia a un objeto que se puede descomponer a través de la acción de organismos vivos. La mayoría del plástico derivado del petróleo no se biodegrada, sino que se fragmenta en trozos más pequeños en un proceso llamado oxodegradación.
2. **Bolsa biodegradable:** bolsas fabricadas con materiales que permiten la transformación, principalmente en materia orgánica, agua, y dióxido de carbono, del total de materia en que están fabricados, por la acción de microorganismos tales como bacterias, hongos y algas, en un plazo máximo de seis (6) meses, que facilite el desarrollo de procesos de estabilización de la materia orgánica, en conjunto con otros residuos biodegradables. Cabe resaltar que dentro de esta definición no caben las bolsas oxodegradables.

3. **Bioplásticos:** envases de plástico compuestos total o parcialmente de materiales biológicos que no son de origen fósil como el petróleo. Aunque normalmente se comercializan como biodegradables pueden necesitar unas condiciones muy específicas para descomponerse o ser oxodegradables en lugar de biodegradables.
4. **Envase:** entiéndase como aquello que envuelve o contiene artículos de comercio u otros efectos para conservarlos o transportarlos.
5. **Plástico:** polímero sintético hecho por el hombre, dotado de plasticidad en, al menos, alguna fase de su proceso de fabricación y que incluye aditivos químicos en su composición, los cuales son agregados para brindar características particulares al material.
6. **Plásticos biodegradables:** plásticos que pueden descomponerse por la acción de organismos vivos, generalmente microbios, en agua, dióxido de carbono y biomasa. Generalmente requieren de condiciones específicas (como temperaturas por encima de las ambientales) para lograr su rápida descomposición.
7. **Bolsas plásticas:** bolsas distribuidas en los puntos de pago, utilizadas para transportar mercancías y que estén fabricadas a partir de resinas plásticas, como componente estructural principal de la bolsa.
8. **Cubiertos plásticos:** entiéndase como cubiertos plásticos aquellos elementos elaborados a base de poliestireno expandido (mejor conocido como icopor), polipropileno y PET, cuya función principal es contribuir en ingerir, preparar y cortar alimentos.
9. **Pitillos:** entiéndase como pitillos dichos objetos elaborados especialmente con polipropileno y PET, utilizado para sorber bebidas
10. **Vasos plásticos:** Entiéndase por vasos plásticos aquellas piezas producidas a partir de poliestireno (icopor), polipropileno, PET y ácido poliláctico o PLA, los cuales son ocupados principalmente para envasar cualquier tipo de bebida, tanto caliente como fría.
11. **Platos plásticos:** entiéndase como platos plásticos los elementos fabricados a base de poliestireno (icopor), polipropileno, PET y ácido poliláctico o PLA, utilizados principalmente para servir cualquier tipo de alimentos.
12. **Productos de plástico reutilizable:** Bienes de plástico diseñados para ser utilizados un número mínimo de circuitos o rotaciones a lo largo de su ciclo de vida y son reutilizados para el mismo fin por el que fueron diseñados, con o sin ayuda de

productos auxiliares presentes en el mercado que permitan su reutilización; se consideran residuos cuando ya no se reutilicen.

13. **Plásticos compostables:** son plásticos biodegradables que, según criterios internacionales como los de la norma ASTM D6400 (de EEUU) o la EN 13432 (de Europa), pueden biodegradarse al menos un 90% en 180 días en una instalación de compostaje industrial. Además, el porcentaje del material que no logre biodegradarse bajo dicho proceso debe estar libre de toxinas que puedan causar daño en aplicaciones de jardinería o agricultura.

14. **Plásticos oxodegradables:** plásticos convencionales que incluyen aditivos para acelerar la fragmentación del material en trozos muy pequeños (incluso hasta microplásticos), inducida por la radiación ultravioleta o la exposición al calor. Estos plásticos no se consideran biodegradables.

15. **Microplásticos:** partículas pequeñas o fragmentos de plástico que miden menos de 5 mm de diámetro, que derivan de la fragmentación de bienes de plástico de mayor tamaño, que pueden persistir en el ambiente en altas concentraciones, particularmente en ecosistemas acuáticos y marinos, y ser ingeridos y acumulados en los tejidos de los seres vivos.

16. **Microplásticos adheridos:** partículas pequeñas o fragmentos de plástico que miden menos de 5 mm de diámetro, que se encuentran adheridos a productos que pueden o no ser de material plástico y que pueden persistir en el ambiente en altas concentraciones, particularmente en ecosistemas acuáticos y marinos, y ser ingeridos y acumulados en los tejidos de los seres vivos.

17. **Plásticos de primer uso:** envase o empaque primario, es aquel de primer nivel o interior, es decir que se encuentra en contacto directo con el producto. Es la mínima unidad de empaque que se conserva desde la fabricación hasta el último eslabón de la cadena de comercialización, es decir el consumidor.

18. **Plásticos de un solo uso:** plástico diseñado para ser usado una sola vez y con corto tiempo de vida útil, sin importar su composición química, presentación o clasificación. Lo anterior incluye, *pero no se limita*, a elementos fabricados con base de poliestireno (icopor), polietileno, polipropileno y PET.

19. **PET:** el tereftalato de polietileno, politereftalato de etileno, polietilentereftalato o polietileno tereftalato (más conocido por sus siglas en inglés PET, *polyethylene terephthalate*) es un tipo de plástico muy usado en envases de bebidas y textiles. Es un material particularmente resistente a la biodegradación debido a su alta cristalinidad y a la naturaleza aromática de sus moléculas por lo cual se le considera no biodegradable.

20. **PLA:** el ácido poliláctico o poliácido láctico es un polímero constituido por moléculas de ácido láctico, con propiedades semejantes a las del PET que se utiliza para hacer envases, pero que además es biodegradable. Se degrada fácilmente en agua y óxido de carbono. Es un termoplástico que se obtiene a partir de almidón de maíz, de yuca o de caña de azúcar.

21. **Poliestireno:** el producto de la polimerización del estireno puro se denomina poliestireno cristal o poliestireno de uso general. El poliestireno expandido consiste en 95% de poliestireno y 5% de un gas que forma burbujas que reducen la densidad del material. Su aplicación principal es como aislante en construcción, para el embalaje de productos frágiles y la fabricación de desechables para alimentos.

22. **Polietileno:** El polietileno (PE) es químicamente el polímero más simple, es uno de los plásticos más comunes debido a su bajo precio y simplicidad en la fabricación de objetos cotidianos, como la bolsa plástica utilizada para transportar pequeñas cantidades de mercancía.

23. **Polipropileno:** El polipropileno (PP) es el polímero termoplástico, parcialmente cristalino, que se obtiene de la polimerización del propileno o (propeno). Pertenece al grupo de poliolefinas y es utilizado en una amplia variedad de aplicaciones que incluyen empaques para alimentos, vasos, tejidos, equipo de laboratorio, componentes automotrices y películas transparentes.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA PROHIBICIÓN

Artículo 3°: El presente acuerdo aplica para los siguientes plásticos de un solo uso:

- a. Envases y recipientes para contener o llevar alimentos de consumo inmediato y no inmediato;
- b. Botellas de agua y demás bebidas, incluyendo sus tapas;
- c. Platos, bandejas, cuchillos, tenedores, cucharas y vasos para todo tipo de líquidos;
- d. Mezcladores y pitillos para bebidas;
- e. Bolsas y empaques para entrega de productos y mercancía, souvenirs, etc

Parágrafo 1°: Quedan exceptuados de la presente prohibición, aquellos plásticos de un solo uso destinados:

- a. Con propósitos médicos por razones de asepsia e higiene;
- b. Para contener sustancias químicas que presentan riesgo a la salud humana en su manipulación;
- c. Bolsas plásticas de un solo uso cuando su utilización sea necesaria por razones de higiene o salud, de conformidad con las normas sanitarias;

- d. Pitillos plásticos que son utilizados por necesidad médica en los establecimientos que brindan servicios médicos, y los que son necesarios para niñas, niños, personas con incapacidad temporal, personas con discapacidad y personas adultas mayores.
- e. Bolsas y/o empaques adquiridos para la gestión integral de residuos (residuos ordinarios, especiales y peligrosos), la cual hace parte del Sistema de Gestión Ambiental de la entidad.
- f. Para el empaque de alimentos indispensables que por motivos de salubridad no cuenten en el momento con otra alternativa en su transporte y almacenamiento, como carnes y quesos.

Parágrafo 2°: Quedan exceptuados de la presente estrategia los productos de plásticos de un solo uso que cumplan las siguientes condiciones:

1. Que sea biodegradable en condiciones naturales (marino, terrestre o rellenos sanitarios).
2. Que en dichos ambientes naturales presenten una degradación mayor a 90% en menos de 5 años.
3. Que las condiciones anteriores estén debidamente certificadas según normas ASTM, ISO, o normas NTC equivalentes para Colombia.

Parágrafo 3°: Se deberá tener en cuenta para la sustitución del plástico de un solo uso, aquellos productos hechos de materiales que demuestren menores impactos ambientales a partir de criterios de comparación como Análisis de Ciclo de Vida (ACV) u otros que el Gobierno Nacional disponga.

Artículo 4°: Compras Públicas Sostenibles. El Distrito especial de Barranquilla, dentro del modelo de Compras Públicas Sostenibles, tendrá un enfoque para el establecimiento de criterios para la adquisición de productos reutilizables, fabricados con contenido de materia prima reciclada y compostables o que cumplan con Normas Técnicas de Ecodiseño de acuerdo a lo que establezca la Mesa Nacional para la Gestión Sostenible del Plástico.

Parágrafo 1°: El Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla eliminará de la lista de precios unitarios aquellos insumos que contengan plásticos de un solo uso, sustituyéndolos por materiales biodegradables.

CAPÍTULO TERCERO DISPOSICIONES FINALES

Artículo 5°: Plan de acción: El presente acuerdo debe contar con la elaboración de un Plan de Acción, que debe ser presentado por la autoridad ambiental del nivel distrital.

Parágrafo 1°: Se deberán plantear e incentivar diferentes estrategias de comunicación y sensibilización ambiental en las dependencias de la Alcaldía del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla y el Concejo Distrital de Barranquilla.

Artículo 6°: Vigencia: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación en el Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.